



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO - RES. PRESIDENCIA N° 1287/2025

CONVENIO ESPECÍFICO SOBRE LA CREACIÓN DE TRES SIMULADORES DE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES, ENTRE LA OFICINA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LA OFICINA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA OFICINA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -EXCLUIDO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2025, entre la Oficina de Integridad Pública del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “la OFIP PE”), representada en este acto por su titular, Dr. Ignacio Joaquín Moro (DNI N° 29.220.990), con domicilio en Av. Martín García N° 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Oficina de Integridad Pública del Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “la OIP PL”), representada en este acto por su titular, Dr. Diego Ramiro Minetti (DNI N° 23.473.524), con domicilio en calle Perú N° 160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia- (en adelante “la OIP PJ”), representada en este acto por su titular, Dr. Hernán Matías Rey (DNI N° 26.493.071), con domicilio en calle Bolívar N° 177, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominadas en forma conjunta como “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico.

ANTECEDENTES: En fecha 2 de julio de 2024, “LAS PARTES” suscribieron un Convenio de Colaboración (cfr. art. 62, inc. k de la Ley N° 6.357), cuyo objeto es el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación orientadas a la realización y/o promoción conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés tendientes a la implementación, aplicación, capacitación, publicidad y divulgación de los contenidos de la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública” y sus normas reglamentarias, en miras de elevar y fortalecer la transparencia de la gestión del Estado.

Conforme la cláusula TERCERA de dicho Convenio, “LAS PARTES” acordaron que las acciones cuya implementación se decida en conjunto con el objeto de dar cumplimiento a dicho Convenio, serán establecidas mediante acuerdos específicos que deberán ser celebrados por los representantes titulares de cada una de las Oficinas de Integridad Pública.

Que el Título IV de la Ley 6.357 establece el Régimen de Incompatibilidades y Conflicto de Intereses entendiendo como incompatibilidad al impedimento legal de realizar coetáneamente con la función pública, ciertas actividades, empleos y/o profesiones que se consideran, por su naturaleza, inconciliables con dicha función. Asimismo, establece que, un conflicto de intereses se configura como una situación objetiva en la que los intereses particulares de un sujeto obligado por el Régimen -sean o no de carácter económico- interfieran o puedan razonablemente interferir con el cumplimiento del ejercicio de la función pública.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En tal sentido, “LAS PARTES” consideran necesario y conveniente la articulación y diseño de herramientas tendientes a facilitar el conocimiento de la normativa en materia de incompatibilidades y conflicto de intereses por parte de los funcionarios/as y agentes públicos y de la ciudadanía en general.

Que con el propósito de atender lo expuesto, “LAS PARTES” han trabajado conjuntamente en la elaboración de mecanismos autónomos de consulta previa, dirigido a quienes se desempeñen, se hayan desempeñado o vayan a desempeñarse como funcionarios/as o agentes públicos, con el objeto de anticipar y evaluar la eventual existencia de situaciones de incompatibilidad o conflicto de intereses.

Por ello, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer y coordinar el diseño conjunto del contenido de simuladores de conflicto de intereses para la prevención de incompatibilidades y conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública, uno por cada uno de los tres poderes del Estado de la Ciudad.

SEGUNDA: FINALIDAD. Estos simuladores tienen una doble finalidad, por un lado, brindar una herramienta en línea bajo un criterio unificado que pueda dar una respuesta preliminar y/o tentativa a funcionarios/as y agentes públicos en relación a las incompatibilidades y conflicto de intereses que rigen el ejercicio de la función pública en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por otro, brindar acceso a la ciudadanía a un instrumento asequible de información y control.

TERCERA: ALCANCE. Los simuladores de incompatibilidades y conflicto de intereses se encontrarán alojados en la web de cada una de las Oficinas y serán de acceso público. Estarán destinados y podrán ser utilizados por cualquier persona, sea o no funcionario/a o agente público.

CUARTA: ACCESO Y MANTENIMIENTO DE LA HERRAMIENTA. El mantenimiento y actualización del simulador web estará a cargo de cada una de las Oficinas de Integridad Pública.

QUINTA: REPORTE DE DATOS ESTADÍSTICOS. “LAS PARTES” se comprometen a brindar acceso a los datos e indicadores estadísticos que surjan del uso de la herramienta referentes a cada uno de los poderes y que pudieran ser de utilidad para su mejora.

SEXTA: EROGACIÓN. Las acciones que se realicen para la implementación del simulador web, en el marco del presente Acuerdo, y que generen un compromiso oneroso particular y/o extraordinario para “LAS PARTES”, serán afrontadas por cada una de ellas debiendo arbitrar los mecanismos administrativos pertinentes a tales fines en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan dar a publicidad conjunta los términos de este Acuerdo Específico, a través de sus respectivas páginas web y/o cualquier otro medio que consideren adecuado, teniendo en cuenta los fines del mismo.

OCTAVA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Acuerdo, “LAS PARTES” mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin generar obligación alguna a las restantes.

NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá efectuarse en forma escrita y ser suscripta por todos los representantes titulares de cada una de “LAS PARTES” para su validez.

DÉCIMA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se comprometen mutuamente a brindar toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes. Si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMO SEGUNDA: REVOCACIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá revocar el presente acuerdo específico, previa notificación a las restantes a través de sus correos electrónicos institucionales con TREINTA (30) días de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xxxx días del mes de xxxx de 2025.-